

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0055-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. [...]”*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro.156 de 20 de noviembre de 2013, el Presidente Constitucional de la República, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil, pasando el Director General de Aviación Civil a ejercer las siguientes funciones: *“1. Conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e interlíneas [...]”*;

QUE, el literal d) del Art. 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece como una atribución del Consejo Nacional de Aviación Civil *“Conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos Wet Lease e interlíneas.*

[...] En casos de Código Compartido y Arreglos de Espacios Bloqueados, el transportador aéreo que operará el tramo sujeto a este convenio deberá ser calificado y certificado por su autoridad aeronáutica [...]”;

QUE, el Art. 130 de la Codificación del Código Aeronáutico dispone: *“El beneficiario de una concesión o permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras empresas que signifiquen arreglos o explotación en común, consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios, y que tengan relación con la concesión o permiso de operación otorgado, deberán someterlos, debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Autoridad Aeronáutica competente”*;

QUE, el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial regula lo relativo a los convenios de cooperación comercial en el Título VI, Arts.60, 61, 62, 63 y 64, de la siguiente manera:

“Art. 60.- Convenio de Cooperación Comercial.- *El beneficiario de un permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras aerolíneas que signifiquen: explotación en común; consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios; códigos compartidos; y, otros que tengan relación con el permiso de operación otorgado, deberán someterlos debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Dirección General de Aviación Civil.*

Los documentos otorgados en territorio extranjero se presentarán en idioma castellano legalizado por un agente diplomático o consular del Ecuador acreditado en ese territorio de conformidad a los tratados internacionales suscritos por el Ecuador, salvo que ambos países sean suscriptores de la Convención de La Haya sobre la Apostilla, en este caso deberá dicho documento tener la correspondiente apostilla. Se admitirán como válidas las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuados extrajudicialmente, siempre que la firma del intérprete se encuentra autenticada por un Notario Público [...]”;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0070-R de 29 de julio de 2022, el señor Director General de Aviación Civil, Aprobó el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre las compañías

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0055-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2023

IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA y BRITISH AIRWAYS PLC, en las rutas:

Madrid (MAD) - Quito (UIO) vv, seis (6) frecuencias semanales; y,
Madrid (MAD) - Guayaquil (GYE) vv, cuatro (4) frecuencias semanales.

IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A., será la compañía **OPERADORA**.
British Airways será la compañía **COMERCIALIZADORA**

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0009-R de 25 de enero de 2023, el señor Director General de Aviación Civil, autorizó la prórroga solicitada por la compañía IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A., desde el 30 de octubre de 2022 hasta el 25 de marzo de 2023;

QUE, con Oficio s/n de 24 de abril de 2022 (**2023**), ingresado en el Sistema Quipux de la DGAC con número de documento DGAC-SEGE-2023-3890-E de 24 de abril de 2023, el Dr. Pablo Ortiz García, ofreciendo poder o ratificación por parte del señor Brian Thompson en calidad de Apoderado General y como tal representante legal de la sucursal en Ecuador de Iberia, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima, solicita se emita la **“AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADO EN CÓDIGO COMPARTIDO TEMPORADA S23 (26 DE MARZO DE 2023-28 DE OCTUBRE DE 2023)”**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0319-M de 27 de abril de 2023, se solicitó a las Gestiones de Transporte Aéreo y Derecho Aeronáutico que en el término de diez (10) días levantes los informes reglamentarios respectivos con las conclusiones y recomendaciones claras y precisas;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0051-M de 09 de mayo de 2023, la Gestión de Derecho Aeronáutico luego de realizar el respectivo análisis legal, presentó su informe en el cual concluye y recomienda atender de manera favorable la **“AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADO DE CÓDIGO COMPARTIDO TEMPORADA S23 (26 DE MARZO DE 2023-28 DE OCTUBRE DE 2023)”** referente al Código Compartido suscrito entre las compañías IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA y BRITISH AIRWAYS PLC;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0149-M de 22 de mayo de 2023, la Gestión de Derecho Transporte Aéreo, presentó su informe aerocomercial en el cual recomienda se atienda favorablemente la solicitud de la compañía IBERIA, Líneas Aéreas de España, se debe tener en cuenta que La Agencia Estatal de España mediante documento No. PTA-APV-IBE-W22CS-2-51953 firmado el 28 de octubre de 2022, autorizó a IBERIA, Líneas Aéreas de España, las siguientes rutas y número de frecuencias:

Madrid - Quito (vv), hasta **SEIS (6)** frecuencias semanales.
Madrid - Guayaquil (vv), hasta **CUATRO (4)** frecuencias semanales;

QUE, mediante documento s/n de 29 de mayo de 2023, ingresado en el sistema Quipux de la DGAC con Nro. de Documento DGAC-SEGE-2023-5032-E de 30 de mayo de 2023, el señor Brian Thompson, Apoderado General de la compañía IBERIA, Líneas Aéreas de España S.A. **OPERADORA**, ratificó las actuaciones realizadas por el Doctor Pablo Ortiz García del Estudio Jurídico Pérez Bustamante y Ponce;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0402-M de 01 de junio de 2023, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe Unificado General en el cual concluye acoger los informes de las Gestiones de Derecho Aeronáutico y de Transporte Aéreo y recomienda a usted señor Director General de Aviación Civil, autorizar la ampliación del plazo de vigencia del Código Compartido

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0055-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2023

entre **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA** y **BRITISH AIRWAYS PLC**, de conformidad a la “**AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADO E CÓDIGO COMPARTIDO TEMPORADA S23 (26 DE MARZO DE 2023-28 DE OCTUBRE DE 2023)**”;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el “Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial”;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 08 de julio del 2021, se designa al Señor (SP) William Edwar Birkett Mórtoła como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prórroga solicitada por la compañía **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA** y **BRITISH AIRWAYS PLC**, para la operación de Código Compartido aprobado con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0070-R de 29 de julio de 2022, desde el **26 de marzo de 2023 hasta el 28 de octubre de 2023, en virtud de la “AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADO DE CÓDIGO COMPARTIDO TEMPORADA S23 (26 DE MARZO DE 2023-28 DE OCTUBRE DE 2023)”** contenido en el oficio PTA-APV-IBE-S23CS-2-53780, firmado el 24 de marzo de 2023, por Fernando Almagro Navarro, Jefe de División Agencia Estatal de Seguridad Aérea de España.

Las rutas autorizadas son:

Madrid (MAD) - Quito (UIO) vv, seis (6) frecuencias semanales; y,
Madrid (MAD) - Guayaquil (GYE) vv, cuatro (4) frecuencias semanales.

British Airways será la compañía **comercializadora**
IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A., será la compañía **OPERADORA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Salvo lo descrito en los artículos precedentes los demás términos y condiciones de la Resolución nro. DGAC-DGAC-2022-0070-R de 29 de julio de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mórtoła
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Piloto
Fausto Ramiro Peñaherrera Live
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0055-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2023

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

jf/mv